

## Memorando

*Pora:* Licda. Jenni Vanesso Quintonilla García  
Oficial de Información Ad Honorem

*De:* Licda. Beatriz Leonor Flamenco de Cañas  
Directora General Registro de ONG

*Asunto:* Respuesta a información solicitada MEM-UAIP-339-2019

*Fecha:* 2 de diciembre de 2019

Atentamente me dirijo a usted en referencia a memorando MEM-UAIP-339-2019, y en el cual pide acceso a: «Informar si las siguientes asociaciones están actuando dentro de sus facultades legalmente y conforme a sus estatutos de creación:....». Y sobre el particular le informo que: 1.- Asociación de Abogados de Oriente, obtuvo su aprobación de sus nuevos estatutos por medio del acuerdo ejecutivo número 852 de fecha 6 de noviembre de 1998; 2.- Asociación de Abogados de El Salvador, obtuvo su personalidad jurídica por medio del acuerdo ejecutivo número 2374 de fecha 8 de noviembre de 1951, no habiendo a la fecha cumplido con lo señalado en el art. 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; 3.- Asociación de Abogados de Nueva San Salvador obtuvo su personalidad jurídica por medio del acuerdo ejecutivo número 208 de fecha 27 de noviembre de 2002; 4.- Círculo de Abogados de El Salvador, le fueron aprobados sus nuevos estatutos por medio del acuerdo ejecutivo número 80 de fecha 10 de febrero de 1998; 5.- Centro de Estudios Jurídicos, le fueron aprobados sus nuevos estatutos por medio del acuerdo ejecutivo número 87 de fecha 24 abril de 2002; 6.- Asociación de Abogados de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica por medio del acuerdo ejecutivo número 779 de fecha 26 agosto de 1981, no habiendo a la fecha cumplido con lo señalado en el art. 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; 7.- Asociación de Abogados de Ahuachapán, obtuvo su personalidad jurídica por medio del acuerdo ejecutivo 170 de fecha 2 de marzo de



11      lzi  
Y o c r ,



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

*DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE  
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO*

1983, no habiendo a la fecha cumplido con lo señalado en el art. 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; 8.- Sociedad de Abogados de Occidente, le fueron aprobados sus nuevos estatutos por medio del acuerdo ejecutivo número 196 de fecha 5 de noviembre de 2003. Sin embargo, no es atribución legal de este Registro intervenir, dirigir o decidir la mecánica del funcionamiento de dichas entidades por lo que se desconoce si estas actúan conforme a sus estatutos.